



211

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 1.073/00.-

Ref./ CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE LA PAMPA.- S/Solicitud de estudio normativa provincial para beneficio de la entidad y sus integrantes.-

DICTAMEN N° 218/00.-

Sr. Ministro de Gobierno y Justicia:

En atención a la presentación efectuada ante el Sr. Gobernador, por el Centro de Veteranos de Guerra de La Pampa, conforme a la petición de fs. 2, este organismo asesor manifiesta lo siguiente:

I.- En esta Provincia, se han dictado diversas normas con relación a la situación de los ex-combatientes de la denominada "Guerra del Atlántico Sur", entre las que podemos citar:

1) Norma Jurídica de Facto n° 1142, sobre institución de un régimen de asistencia graciable y vitalicia en las condiciones que se especifican en la misma;

2) Ley n° 945, sobre incorporación como agentes permanentes de la Administración Pública a los ex-combatientes pampeanos, conforme a sus condiciones y a las indicadas en la Reglamentación de la misma, dada por Decreto 832/87;

3) Ley 958, sobre autorización para la confección y ubicación de un monumento, que fuera derogada y reemplazada por Ley 1078;

4) Ley 1261, sobre imposición de nombre "Héroes de Malvinas" a un tramo de la Ruta Provincial N° 1;

5) Decreto 1458/84, sobre adhesión a la conmemoración del 10 de Junio de cada año, en expresión de la reafirmación de la soberanía sobre las Islas Malvinas;

6) Decreto 705/85, sobre adhesión a los actos programados por la Cámara de Diputados en homenaje a quienes perdieron la vida en la confrontación armada;

7) Resolución n° 143/82 del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, de imposición del nombre de "Capitán de Fragata Pedro Edgardo Giachino" a la Escuela 215 de Casa de Piedra; y

8) Resolución 113/85 del Ministerio de Educación y Cultura, que impuso el nombre de "Crucero General Belgrano" a la Escuela n° 208.-

Se adjuntan fotocopias de las normas precedentemente referenciadas.-

II.- Teniendo en cuenta que lo peticionado en forma genérica por los representantes del Centro, comprende aspectos muy diversos que afectan a diversas áreas del Gobierno, corresponde dar intervención a cada una de ellas conforme a las competencias asignadas por la Ley de Ministerios:

1) Ministerio de Gobierno y Justicia: respecto de la declaración de día no laborable para el Veterano de Guerra al día 2 de Abril y con relación a la creación de la Dirección de Veteranos de Guerra, en este caso, en coordinación con el

//2.-



212

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 1.073/00.-

Ref./ CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE LA PAMPA.- S/Solicitud de estudio normativa provincial para beneficio de la entidad y sus integrantes.-

DICTAMEN N° 218/00.-

//2.-

Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos;

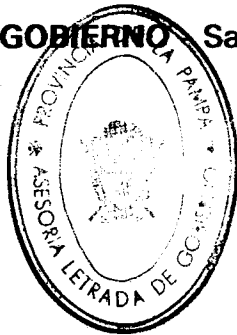
2) Ministerio de Bienestar Social, especialmente al Instituto de Seguridad Social, sobre el tema de pensiones;

3) Ministerio de Cultura y Educación, con relación al Auspicio a Certámenes monografías Malvinas en la Escuela;

4) Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, con relación a los adicionales en el sueldo, recategorizaciones y sobre la eximición de impuestos.-

III.- Con los informes correspondientes y la opinión de cada organismo, se contarán con los elementos necesarios para adoptar, por parte de las autoridades competentes, la decisión política pertinente en cada uno de los aspectos especificados en la petición de fs. 2.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 28 de Febrero de 2.000.-
EOC.-



[Firma]
Dr. PAOLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa